



Decreto de Alcaldía nº 14/2012, de 12 de noviembre

En el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, se dicta lo siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal regula en sus artículos 23 (puntos 4, 5 y 6), 34, 35 y 36, el régimen de los Concejales y Concejales Delegados; y en los artículos 82 y 86, el régimen general del ejercicio de atribuciones delegadas.

Su artículo 23.4 regula, entre otras, las delegaciones especiales que puede efectuar el Alcalde en cualquier Concejál o Concejala; y su artículo 23.6.b) y el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, también refieren de las facultades que comprenden.

Mediante Decreto de Alcaldía 20/2011, de 18 de julio, se delegó en don Francisco-Javier Fernández Vázquez la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a **PERSONAL Y POLICÍA LOCAL**.

Y mediante Decreto de Alcaldía nº 32/2011, de 27 de septiembre, delegó, entre otras, la presidencia efectiva de la **Comisión Especial de Tráfico** en don Francisco-Javier Fernández Vázquez.

El artículo 86 del Reglamento Orgánico prevé que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la delegación, recuperando el ejercicio de las atribuciones delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

En la legislación básica, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), regula la delegación de competencias, y en su apartado 6 prevé que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido; y su artículo 14, sobre avocación, la reserva para el conocimiento de un asunto cuya resolución se haya delegado.

Vistos los diferentes significados que se atribuye a los términos “avocar” y “revocar” en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es este último el más adecuado para el presente caso. Es decir, a pesar de que el Reglamento Orgánico, en su artículo 86, párrafo primero, se cita como “avocar” parece más correcto utilizar el término “revocar” [dejar sin efecto una resolución -una delegación, en este caso], contenido en la LRJPAC, que es lo que se pretende y de lo que se trata.

Es voluntad de Alcaldía velar en todo momento por los intereses municipales y el buen funcionamiento del Ayuntamiento, así como salvaguardar los intereses generales que le encomienda el ordenamiento. Y los últimos acontecimientos, por notorios, sugieren sin más demora la adopción de esta medida.

Este acto se enmarca dentro de los actos discrecionales reservados a Alcaldía por la normativa de régimen local y la básica de la LRJPAC.

En uso de esta facultad, y a la vista del resto de disposiciones legales en materia de régimen local que resultan de aplicación, emito el siguiente **DECRETO**:

Primero.- **REVOCAR desde hoy** la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 20/2011, de 18 de julio, en don FRANCISCO-JAVIER FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, para la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a PERSONAL Y POLICÍA LOCAL.

Segundo.- **REVOCAR desde hoy** la delegación (o nombramiento) efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 32/2011, de 27 de septiembre, en don FRANCISCO-JAVIER FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, para la presidencia efectiva de la Comisión Especial de Tráfico.

Tercero.- Dejar sin efecto, en lo que pudiera considerarse vigente, cualquier acto dispositivo de esta Alcaldía en relación con las citadas delegaciones ahora revocadas.

Cuarto.- *Dar cuenta* del presente Decreto al Pleno del M.I. Ayuntamiento; *notificarlo* al Corporativo afectado, al Centro de Gestión de Personal, a la Policía Municipal y a la Comisión Especial de Tráfico; y *publicarlo* en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su emisión.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente don Luis Casado Oliver, en Tudela a doce de noviembre de dos mil doce.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Casado Oliver

Fdo. Alejandro Sánchez Ongay